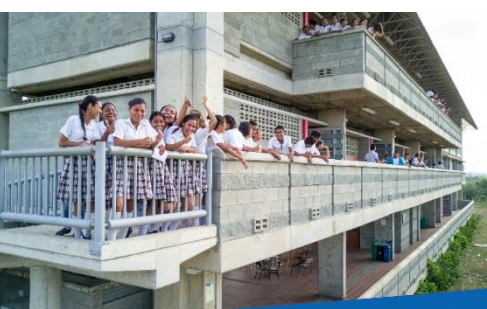


# MANUAL DE CONTRATACIÓN – Sección I: Contrataciones Régimen Privado para los Recursos de Inversión INSTRUCTIVO CONTRATOS DESCENTRALIZADOS Y TERCERIZADOS



**Código 8-CEC-I-03. Versión 1.1  
Bogotá D.C. enero 2018**

<b>INSTRUCTIVO CONTRATOS DESCENTRALIZADOS Y TERCERIZADOS</b> Manual de Contratación – Sección I: Contrataciones Régimen Privado para los Recursos de Inversión	<b>CÓDIGO</b>	8-CEC-I-03
	<b>VERSIÓN</b>	1.1
	<b>PÁGINA</b>	2 de 8

**EQUIPO DIRECTIVO DEL FONDO ADAPTACIÓN:**

**IVÁN MUSTAFÁ DURÁN**  
Gerente

**ALFREDO MARTINEZ DELGADILLO**  
Subgerente de Gestión del Riesgo

**JOHN FREDY NAVARRO GOMEZ**  
Subgerente de Proyectos

**MARIA CONSUELO CASTRO**  
Subgerente de Estructuración

**LUIS ALBERTO VILLEGAS**  
Subgerente de Regiones

**NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ**  
Secretaria General

**SANDRA PATRICIA CORREA PALACIOS**  
Jefe Oficina Asesora de Planeación y Cumplimiento

**Investigación y Textos:**

**JORGE QUIROGA**  
Asesor III E.T. Gestión contractual

**LILIANA COY**  
Asesor III E.T. Procedimientos de Incumplimiento

**JUAN PABLO MONTOYA**  
Asesor II E.T. Liquidaciones

**Instructivo contratos descentralizados y tercerizados**  
**Código 8-CEC-I-03. Versión 1,1**  
**Bogotá D.C enero de 2018**

<b>INSTRUCTIVO CONTRATOS DESCENTRALIZADOS Y TERCERIZADOS</b> Manual de Contratación – Sección I: Contrataciones Régimen Privado para los Recursos de Inversión	<b>CÓDIGO</b>	8-CEC-I-03
	<b>VERSIÓN</b>	1.1
	<b>PÁGINA</b>	3 de 8

#### **CONTROL DE CAMBIOS Y NOMENCLATURA**

<b>VERSIÓN</b>	<b>FECHA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
1.0	2017/06	Documento inicial
1.1	2018/01	Adición de numeral 1.7 Seguimiento y control de convenios

<b>INSTRUCTIVO CONTRATOS DESCENTRALIZADOS Y TERCERIZADOS</b> Manual de Contratación – Sección I: Contrataciones Régimen Privado para los Recursos de Inversión	<b>CÓDIGO</b>	8-CEC-I-03
	<b>VERSIÓN</b>	1.1
	<b>PÁGINA</b>	4 de 8

## Tabla de contenido

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	5
<b>1 INSTRUCTIVO CONTRATOS DESCENTRALIZADOS Y TERCERIZADOS</b> .....	6
1.1 NORMATIVIDAD APLICABLE .....	6
1.2 REGISTRO PRESUPUESTAL.....	6
1.3 RIESGOS Y GARANTIAS .....	6
1.4 ANTICIPO Y PAGO ANTICIPADO .....	7
1.5 INCUMPLIMIENTOS Y CLAUSULAS DE APREMIO .....	7
1.6 BALANCE FINANCIERO Y DE CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS .....	7
1.7 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONVENIOS .....	8

<b>INSTRUCTIVO CONTRATOS DESCENTRALIZADOS Y TERCERIZADOS</b> Manual de Contratación – Sección I: Contrataciones Régimen Privado para los Recursos de Inversión	<b>CÓDIGO</b>	8-CEC-I-03
	<b>VERSIÓN</b>	1.1
	<b>PÁGINA</b>	5 de 8

## INTRODUCCIÓN

El presente instructivo tiene como propósito, trazar lineamientos generales para las entidades territoriales y los terceros, en relación con los contratos que suscriban con cargo a los recursos de inversión del Fondo Adaptación.

Los contratos o convenios descentralizados y los contratos tercerizados que celebre el Fondo Adaptación deberán sujetarse a las reglas señaladas en el presente Instructivo.

Los contratos derivados de dichos contratos o convenios descentralizados o tercerizados deberán sujetarse a las normas de contratación de las personas jurídicas que los celebren de acuerdo a su naturaleza jurídica.

<b>INSTRUCTIVO CONTRATOS DESCENTRALIZADOS Y TERCERIZADOS</b> Manual de Contratación – Sección I: Contrataciones Régimen Privado para los Recursos de Inversión	<b>CÓDIGO</b>	8-CEC-I-03
	<b>VERSIÓN</b>	1.1
	<b>PÁGINA</b>	6 de 8

# 1 INSTRUCTIVO CONTRATOS DESCENTRALIZADOS Y TERCERIZADOS

## 1.1 NORMATIVIDAD APLICABLE

Para la realización de contratos derivados con cargo a los recursos de inversión del Fondo Adaptación, será deber de las entidades territoriales y de los terceros, sujetarse a las normas que en materia de contratación, les sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica.

## 1.2 REGISTRO PRESUPUESTAL

Surtidas las contrataciones y los procesos de contratación correspondientes, las entidades territoriales y los terceros, deberán remitir al Fondo Adaptación el correspondiente contrato derivado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción. Lo anterior con la finalidad de que el Fondo realice el correspondiente registro presupuestal, el cual es un requisito indispensable para iniciar la ejecución de dicho contrato.

El trámite antes señalado, se surtirá igualmente cuando sea necesario realizar adición a los contratos derivados con cargo a los recursos del Fondo Adaptación.

## 1.3 RIESGOS Y GARANTIAS

En el diseño y estructuración de los contratos derivados, las entidades territoriales y los terceros, tendrán a su cargo el análisis, identificación y evaluación de los riesgos involucrados en la ejecución de los contratos derivados, a efectos de definir la exigencia de los amparos que deberán ser incluidos en las garantías de cumplimiento de los respectivos contratos derivados.

La modalidad, los amparos, el valor asegurado y la vigencia de las garantías requeridas para la ejecución de los contratos derivados se determinará teniendo en cuenta, en cada caso, la naturaleza del contrato, su objeto, los riesgos que se deban cubrir y/o la forma de ejecución de las prestaciones a cargo de cada una de las partes.

Las entidades territoriales y los terceros deberán exigir que en las garantías que amparan los contratos derivados, se incluya al Fondo Adaptación como beneficiario de las mismas.



<b>INSTRUCTIVO CONTRATOS DESCENTRALIZADOS Y TERCERIZADOS</b> <b>Manual de Contratación – Sección I: Contrataciones Régimen Privado para los Recursos de Inversión</b>	<b>CÓDIGO</b>	8-CEC-I-03
	<b>VERSIÓN</b>	1.1
	<b>PÁGINA</b>	7 de 8

## 1.4 ANTICIPO Y PAGO ANTICIPADO

Las entidades territoriales y los terceros podrán pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos en los contratos derivados, previo el correspondiente análisis que así lo justifique.

En todos los contratos en los que se pacten anticipos con cargo a los recursos que aporte el Fondo Adaptación, tanto las entidades públicas como las de derecho privado, deberán dar estricto cumplimiento a lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

En los casos en que se pacten anti-cipos y/o pagos anticipados, se deberá exigir al contratista una póliza que ampare el 100% de los recursos así entregados.

## 1.5 INCUMPLIMIENTOS Y CLAUSULAS DE APREMIO

Las entidades territoriales y los terceros, deberán incorporar en los contratos derivados los mecanismos necesarios que garanticen el apremio o la sanción en caso de incumplimiento por parte de los contratistas, a fin de garantizar la ejecución oportuna de los mismos.

Cuando se presenten circunstancias de incumplimiento o retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, las entidades territoriales y los terceros deberán informar por escrito y de manera oportuna al Fondo Adaptación acerca de las actuaciones adelantadas con ocasión de los mismos, así como de las posibles consecuencias que se puedan presentar.

## 1.6 BALANCE FINANCIERO Y DE CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

Las entidades territoriales y los terceros deberán liquidar y/o sentar el balance financiero de la ejecución del contrato derivado en la correspondiente acta de liquidación o en el documento que haga sus veces, este documento deberá contener además, los ajustes, re-visiones, conciliaciones y transacciones que se acuerden entre las partes para solucionar sus diferencias si las hubiere; las condiciones de ampliación o modificación de la vigencia y el valor de los amparos de la garantía del contrato derivado y, las constancias y salvedades que se estimen procedentes por cada una de las partes.

Surtida la liquidación y/o balance financiero de la ejecución del contrato derivado, las entidades territoriales y los terceros, deberán remitir al Fondo Adaptación la correspondiente acta de liquidación o documento dentro de los cinco (5) días hábiles

<b>INSTRUCTIVO CONTRATOS DESCENTRALIZADOS Y TERCERIZADOS</b> <b>Manual de Contratación – Sección I: Contrataciones Régimen Privado para los Recursos de Inversión</b>	<b>CÓDIGO</b>	8-CEC-I-03
	<b>VERSIÓN</b>	1.1
	<b>PÁGINA</b>	8 de 8

siguientes a su suscripción. Lo anterior con la finalidad de que el Fondo realice el correspondiente registro, pago y/o liberación de recursos si a ello hubiere lugar.

## 1.7 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONVENIOS

El Fondo ejercerá el seguimiento y control de los convenios que suscriba a través del funcionario y/o contratista que designe para tal fin, quien deberá solicitar en el marco del convenio respectivo, la presentación de informes de ejecución de los contratos derivados. Así mismo, deberá concertar y programar las reuniones necesarias con la entidad conveniente, a fin de establecer el avance y estado del arte de los contratos derivados.